



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

ORDENANZA N° 1322/2023

-Actualización de Gasto de Representación Julio/2023-

VISTO:

La Ley XVI N°46 de Corporaciones Municipales, Decreto N°811/2023 Provincia del Chubut, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°811/2023, Provincia del Chubut, se determina el valor de viatico para la categoría A, B y C;

Que mediante La Ley XVI N°46 de Corporaciones Municipales, en su artículo N°60 establece fijar los gastos de representación para los concejales hasta 8 (Ocho) días para la Categoría superior de funcionarios Provinciales;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN

En Uso de sus facultades constitucionales

RESUELVE

Artículo 1º.- Determinar la dieta y/o Gastos de Representación de los Concejales del Honorable Concejo Deliberante de Epuyén, en el valor correspondiente a 8 (ocho) días de viáticos de la categoría superior de los funcionarios Provinciales de la(categoría C) fijado mediante Decreto N°811/2023 Provincia del Chubut, a partir del 17 de julio de 2023.

Artículo 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las compensaciones presupuestarias que se deriven de la aplicación de los nuevos valores, determinados en el artículo 1º de la presente.-

Artículo 3º.-Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.-

Artículo 4º.-Regístrate, Comuníquese y cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, VENTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOSMIL VEINTITRÉS.



Antieco Yohana Andrea

Secretaria Legislativa

Honorable Concejo Deliberante

SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:

González Walter Daniel
Presidente
VOTO: positivo

Calfuqueo Carrasco Diego Emanuel
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo

Nahuel María Laura
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: positivo

Pereyra Petronio Alfredo
Concejal
Frente de Todos
VOTO: :positivo

Salgado María Elena
Concejal
Frente de Todos
VOTO: positivo

Rain Humberto José
Concejal
Frente de Todos
VOTO::ausente

Decreto 811 / 2023

RAWSON, 17 JUL 2023

VISTO:

El Expediente N° 418-EC-2022 y la Ley II N° 76; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto tramita la modificación del valor módulo establecido en el artículo 118 de la Ley II N° 76;

Que el incremento del valor módulo permitirá adecuar las contrataciones a los valores de mercado, en especial las contrataciones directas;

Que el artículo 118 de la Ley II N° 76, faculta al Poder Ejecutivo a modificar el valor módulo cuando lo estime oportuno, conforme la variación del índice de Precios Internos al por Mayor o el que en el futuro lo sustituya, que publica el INDEC tomando como base el índice correspondiente a junio de 2005;

Que se agregan a las actuaciones los cálculos de variación del índice de Precios Internos al por Mayor, de conformidad a lo establecido en la normativa provincial vigente en materia de contrataciones;

Que en consecuencia y teniendo en cuenta la variación del índice referido corresponde fijar el nuevo valor módulo a la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (\$77.229,00);

Que a los fines de adecuar las contrataciones a los valores de mercado, resulta propicio que el Ministerio de Economía y Crédito Público, trimestralmente someta a consideración del Poder Ejecutivo proyecto de acto administrativo que propicie una actualización del valor módulo, de conformidad a lo establecido en el artículo 118º de la Ley II N° 76;

Que ha intervenido legalmente la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1º.- Fijase a partir de la fecha del presente Decreto, el nuevo valor módulo de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118 de la Ley II N° 76, en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (\$77.229,00).

Artículo 2º- El Ministerio de Economía y Crédito Público, trimestralmente deberá someter a consideración del Poder Ejecutivo proyecto de acto administrativo que propicie una actualización del valor módulo, de conformidad a lo establecido en el artículo 118º de la Ley II N° 76.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público y de Gobierno y Justicia.

Artículo 4º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE..

DECRETO N° 811